



**Contrato de Prestación de Servicios
Número CP/29/2024**

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique Tabasco**, representado de manera conjunta por la **L.A.E. Leticia Monjaraz López**, en su carácter de Presidenta Municipal y la **Tec. María de la Cruz Margalli Pérez**, en su carácter de Síndica de Hacienda Suplente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**", y por la otra parte y por la otra parte, la Persona Jurídico Colectiva denominada **Concertalb, S. C.** representada en este acto por la **C. Liliann Brown Herrera**, en su carácter de Administradora Única a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", en conjunto "**Las Partes**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. "El Ayuntamiento":

I.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

I.2. Que en términos de los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Cabildo mediante acta Número 49 de fecha 28 de febrero de 2024, autorizó licencia definitiva al cargo de Presidente Municipal al Lic. Jorge Suárez Moreno, y propone que la **L.A.E. Leticia Monjaraz López**, ocupe dicho cargo.

I.3. Que con motivo de la licencia definitiva del Lic. Jorge Suárez Moreno, la ciudadana **L.A.E. Leticia Monjaraz López**, es Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del Estado de Tabasco; acredita la personalidad con el Acta de Cabildo número 50 de fecha 29 de febrero del año dos mil veinticuatro.

I.4. Que la **Tec. María de la Cruz Margalli Pérez**, mediante Acta de Cabildo número 50 de fecha 29 de febrero del año dos mil veinticuatro, fue designada como Síndica de Hacienda Suplente; en términos de los artículos 19 y 36 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuidando que la aplicación de los gastos, se hagan llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

I.5 Que los recursos correspondientes para la contratación de los servicios objeto de este Contrato, serán cubiertos con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento: **Participaciones**; Referencia Económica: **GC047.- Evaluaciones del Desempeño al Municipio de Tenosique**; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): **33107.- Evaluación al Desempeño**.



I.6 Que el presente contrato se adjudica a **"El Prestador de Servicios"** mediante el procedimiento de **Licitación Simplificada Menor**, llevada a cabo en la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Tenosique, Tabasco, de fecha 18 de abril del presente año, con fundamento en el artículo 22, fracción III, 36 párrafo segundo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

I.7 Que **"El Ayuntamiento"** requiere de **"El Prestador de Servicios"** los servicios consistentes en **Servicio de Evaluación al Desempeño de Tipo consistencia y resultados a programas presupuestarios 2023**, bajo los lineamientos e indicaciones que **"El Ayuntamiento"** dé a **"El Prestador de Servicios"**.

I.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTE850101A83**, con domicilio fiscal y legal, ubicado en **calle 21 sin número, colonia Centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86900.**

II. **"El Prestador de Servicios"**:

II.1 Que **Concertalb, S. C.**, es una Sociedad Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número **54,459**, Volumen número **DCCLIX**, de fecha 24 de febrero de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada **Adela Ramos López**, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 27, de la cual es Titular el Licenciado **Adán Augusto López Hernández**, actuando por convenio de asociación, con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público número 7, ambos con ejercicio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.2 Que la **C. Liliann Brown Herrera**, Administradora Única de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Concertalb, S. C.**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como lo acredita en la Escritura Pública Número **54,459**, Volumen número **DCCLIX**, de fecha 24 de febrero de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada **Adela Ramos López**, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 27, de la cual es Titular el Licenciado **Adán Augusto López Hernández**, actuando por convenio de asociación, con el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público número 7, ambos con ejercicio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.3 Que la **C. Liliann Brown Herrera**, Administradora Única de la Persona Jurídica Colectiva denominada **Concertalb, S. C.**, en este acto se identifica con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio **IDMEX1399647146**, con vigencia hasta el 2026 y cuya fotografía coincide con los rasgos físicos del compareciente.

II.4 Que el Registro Federal de Contribuyente de la Sociedad Civil **Concertalb, S. C.**, es: **CON210224JS0**, con domicilio fiscal en **Calle José Narciso Roviroso No. 14 Depto. 2 Planta Baja, Colonia Fovissste 1ª. Etapa, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86180.**



II.5 Que señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en **Calle José Narciso Rovirosa No. 14 Depto. 2 Planta Baja, Colonia Fovissste 1ª. Etapa, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86180**, así como el correo electrónico **concertalb@gmail.com**; en caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito en esta declaración, "El Prestador de Servicios" queda obligado a notificarlo por escrito a "El Ayuntamiento" a través de la **Dirección de Administración**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrán por recibidas las notificaciones en los medios citados.

II.6 Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7 Que la Sociedad Mercantil **Concertalb, S. C.** cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico; asimismo, con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.8 Que tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y en proporcionar a "El Ayuntamiento", los servicios consistentes en **Servicio de Evaluación al Desempeño de Tipo Consistencia y Resultados a Programas Presupuestarios 2023**.

III. "Las Partes":

III.1 Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

III.2 Que están de acuerdo que el "**Anexo Único**" forma parte del presente Instrumento Jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es replica fiel y exacta de lo resultante del procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

III.3 Que asimismo, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera. "El Ayuntamiento", adquiere de "El Prestador de Servicios" los servicios consistentes en **Servicio de Evaluación al Desempeño de Tipo Consistencia y**



Resultados a Programas Presupuestarios 2023, con las características y las cantidades descritas en el "**Anexo Único**".

El área Requirente deberá anexar documentación comprobatoria del **Servicio de Evaluación al Desempeño de Tipo Consistencia y Resultados a Programas Presupuestarios 2023**.

En caso de que lo solicite "**El Ayuntamiento**", "**El Prestador de Servicios**" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total no rebase en su conjunto el 10% del total del valor máximo del presente Contrato, se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

Segunda. "Las Partes" convienen que los precios unitarios de los servicios materia del presente Contrato, son los que se citan y precisan en el "**Anexo Único**".

El monto de este Contrato es de **\$775,000.00 (Setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más **\$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, haciendo un total de **\$899,000.00 (Ochocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**.

"**Las Partes**" convienen que los precios unitarios y el importe total de los servicios que se adquieren serán fijos y se pagarán a crédito conforme al contenido descrito en el "**Anexo Único**" dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en la **Dirección de Administración** o equivalente de "**El Ayuntamiento**", en términos del presente Contrato, previa entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de "**El Ayuntamiento**" a través del área requirente; con fundamento en los artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Tercera. "El Prestador de Servicios" acepta que "**El Ayuntamiento**", le devolverá la factura o comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, si no cumple con los requisitos que establece la Ley de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que la presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Cuarta. "El Prestador de Servicios" se obliga a mantener vigente los precios ofertados en su cotización durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la recepción total de los servicios a entera satisfacción de "**El Ayuntamiento**".

Quinta. "Las Partes" convienen que en caso de que no se entreguen la totalidad de los servicios convenidos, "**El Ayuntamiento**" a través del área requirente, solo estará obligado a pagar por los servicios recibidos a entera satisfacción de "**El Ayuntamiento**".



Sexta. El pago o la liquidación final, no se consideran como aceptación de los servicios, toda vez que **"El Ayuntamiento"**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes, defectuosos o diferentes a los ofertados por **"El Prestador de Servicios"** en su proposición técnica, o bien, porque los servicios contratados no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de su contratación.

Séptima. Tratándose de pago indebido que haya recibido **"El Prestador de Servicios"**, según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Ayuntamiento"**.

Octava. **"Las Partes"** convienen que el importe a pagar por la contratación de los servicios materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que se genere por la realización de los servicios, lo cual será entregado libre a bordo en la **Dirección de Programación**, de **"El Ayuntamiento"** de Tenosique, Tabasco, ubicado en calle 21 sin número, colonia Centro, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; código postal número 86900; siendo responsable de la recepción de los servicios el funcionario público **L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz**, en su carácter de Director de Programación, de **"El Ayuntamiento"** antes referido.

Novena. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a iniciar los servicios del presente Contrato, el día **22 de abril de 2024** y concluir el día **15 de julio de 2024**, conforme a lo establecido en el **"Anexo Único"**.

Décima. **"El Prestador de Servicios"** se compromete a garantizar la calidad de los servicios durante la vigencia del presente Contrato, conforme a las especificaciones contenidas en el **"Anexo Único"**; contra defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad en general, a partir de la fecha de su entrega; de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; tratándose de irregularidades en los servicios **"El Prestador de Servicios"** estará obligado a corregirlas sin cargo adicional para **"El Ayuntamiento"**; asimismo, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a corregir inmediatamente aquellos que presenten defectos o anomalías, por uno de igual o mejor calidad, sin cargo extra para **"El Ayuntamiento"**, conforme al siguiente procedimiento:

1. **"El Ayuntamiento"**, informará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el Servidor Público competente o responsable de la recepción de los servicios, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación y devolución de los servicios; la cual se presentará en el domicilio señalado en la declaración del numeral **II.5**.



2. "El Prestador de Servicios" repondrá los servicios sobre el cual se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre "Las Partes".

Décima Primera. "Las Partes" convienen en que la aceptación final de los servicios por parte de "El Ayuntamiento", se realizará en el domicilio señalado en la **Cláusula Octava**.

Décima Segunda. "Las Partes" convienen que de conformidad con los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán Penas Convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios y serán determinados en función de los servicios no entregados oportunamente por parte de "El Prestador de Servicios"; el "El Ayuntamiento", le aplicará una Pena Convencional de 0.5% sobre el importe de los servicios no entregados, por cada día de retraso, estando conforme "El Prestador de Servicios" en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" a través del área requirente, proceda a rescindir este Contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas Penas Convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este Instrumento Jurídico para realizar los servicios.

El procedimiento para aplicar la Pena Convencional lo llevará a cabo la **Dirección de Asuntos Jurídicos** adscrita a "El Ayuntamiento" y será el siguiente:

A) "El Ayuntamiento" a través del área administrativa encargada de la recepción de los servicios del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los servicios, por medio de escrito notificará a "El Prestador de Servicios" en el domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citado en el apartado de declaraciones de "El Prestador de Servicios", dicho incumplimiento;

B) "El Prestador de Servicios" una vez notificado el incumplimiento en la realización de los servicios, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;

C) Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a "El Prestador de Servicios", "El Ayuntamiento", a través del área administrativa encargada de la recepción de los servicios, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, para que esta resuelva;

D) "El Ayuntamiento" por conducto de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, resolverá sobre la imposición o no de la Pena Convencional, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará

M
A
C
L
L



sobre el plazo en el cual **"El Prestador de Servicios"** deberá entregar los servicios faltantes;

E) La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a **"El Prestador de Servicios"** en su domicilio Convencional y/o a través del correo electrónico citado en el apartado de declaraciones señalado en este Instrumento Jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

F) En caso de que la resolución dictada condene a **"El Prestador de Servicios"** al pago de la Pena Convencional, será notificada dentro de los dos días hábiles de haberse dictado al área administrativa encargada de tramitar el pago del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique Tabasco**, para que se abstenga de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a el Ayuntamiento antes referido, requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;

G) Las Penas Convencionales se computará hasta la fecha en que **"El Prestador de Servicios"** cumpla con la realización de los servicios, a entera satisfacción de **"El Ayuntamiento"** a través del área requirente y se determinarán en función de los **servicios materia del presente Instrumento Jurídico** no realizados oportunamente. Las Penas Convencionales se descontarán del pago pendiente a realizar a **"El Prestador de Servicios"**.

Décima Tercera. Para realizar el pago referido en la Cláusula Décima Tercera, el área administrativa encargada de tramité del pago de **"El Ayuntamiento"**, solicitará que las Penas Convencionales se hagan efectivas **del pago** pendiente de realizar a **"El Prestador de Servicios"** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse **el pago** al que fue condenado administrativamente **"El Prestador de Servicios"** o que no hubiesen adeudos a este, deberá solicitar a **"El Ayuntamiento"**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Si aplicadas las Penas Convencionales a **"El Prestador de Servicios"**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Décima Cuarta. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de Penas Convencionales.

Décima Quinta. **"El Ayuntamiento"**, podrá cancelar, rescindir administrativamente, modificar o terminar anticipadamente el presente Instrumento Jurídico, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 58 del Reglamento de la citada Ley.



Décima Sexta. "El Prestador de Servicios" acepta que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos puede rescindir unilateral y administrativamente este Contrato.

Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

A). Si "El Prestador de Servicios" no entrega los servicios en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;

B). Si "El Prestador de Servicios" realiza una entrega parcial de los servicios estando obligado a entregar la totalidad de estos;

C). Si "El Prestador de Servicios" realiza servicios de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones ofertadas;

D). Si "El Prestador de Servicios" es declarado en quiebra o suspensión de pagos;

E). Si cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de "El Ayuntamiento";

F). Cuando no atienda reclamaciones de parte de "El Ayuntamiento" o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Instrumento Jurídico;

G). Si niega a "El Ayuntamiento" o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato; y

H). El incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios" de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso.

Décima Séptima. Conforme a los artículos 21 Bis último párrafo y 21 Ter fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco se exime a "El Prestador de Servicios" de la Fianza de garantía del cumplimiento del contrato.

Décima Octava. El Procedimiento de Rescisión, deberá iniciarse por la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a "El Ayuntamiento", dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las Penas Convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Procedimiento de Rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



A). Se iniciará a partir de que a **"El Prestador de Servicios"** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Prestador de Servicios"** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).

"El Prestador de Servicios" acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga **"El Ayuntamiento"**.

Décima Novena. En caso de Rescisión Administrativa del Contrato **"El Ayuntamiento"** se abstendrá provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **"El Prestador de Servicios"** acepta expresamente.

Vigésima. **"El Ayuntamiento"** por conducto de su **Dirección de Asuntos Jurídicos**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

A). Cuando concurren razones de interés general;

B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y el cumplimiento de este ocasione un daño o perjuicio a **"El Ayuntamiento"**; o

C). Cuando **"El Ayuntamiento"** no cuente con la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del Contrato; y

D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **"El Prestador de Servicios"** la parte proporcional de los servicios ordenados y entregados.

El procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:

1. **"El Ayuntamiento"** o aquella de la cual provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberá emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.

2. Con sustento en lo anterior será notificado a **"El Prestador de Servicios"** por escrito suscrito por la **Dirección de Asuntos Jurídicos** adscrita a **"El Ayuntamiento"**.



3. Notificado **"El Prestador de Servicios"** deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.

4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, la **Dirección de Asuntos Jurídicos** adscrita a **"El Ayuntamiento"**, deberán resolver en un plazo que en ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.

5. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** adscrita a **"El Ayuntamiento"**, deberá notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y

6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **"El Prestador de Servicios"**, únicamente por concepto de servicios recibidos a entera satisfacción de **"El Ayuntamiento"**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Vigésima Primera. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ayuntamiento"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Ayuntamiento"** a **"El Prestador de Servicios"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"El Prestador de Servicios"**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

Vigésima Segunda. **"El Prestador de Servicios"** manifiesta que la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de autor y propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ayuntamiento"**, por dichas causas, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

Vigésima Tercera. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"El Ayuntamiento"**.

Vigésima Cuarta. **"El Prestador de Servicios"** queda obligado ante **"El Ayuntamiento"**, a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en

A
B
C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



este Instrumento Jurídico, sin perjuicio de lo establecido por la legislación aplicable al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima Quinta. "Las Partes" convienen que toda obligación adquirida por **"El Ayuntamiento"** mediante este Instrumento Jurídico será bajo su entera responsabilidad, única y exclusiva, así como dirimir los conflictos de cualquier índole que se pudieran suscitar con el **"El Prestador de Servicios"**, que conlleve a la aplicación de las Penas Convencionales o la rescisión del Contrato de acuerdo con la normatividad aplicable.

Vigésima Sexta. Queda expresamente convenido que cuando **"El Prestador de Servicios"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de este, sin que se establezca ningún vínculo entre **"El Ayuntamiento"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a disposición de **"El Ayuntamiento"**, correrá por cuenta de **"El Prestador de Servicios"**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"El Ayuntamiento"** de cualquier demanda de carácter Administrativo, Laboral, Civil o Penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

Vigésima Séptima. "El Prestador de Servicios" acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este Instrumento Jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Vigésima Octava. Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"Las Partes"** por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **"Las Partes"** que lo contraríen.

Vigésima Novena. "Las Partes" expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Trigésima. "Las Partes" convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente Contrato, así como, a los ordenamientos jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Trigésima Primera. Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. **"El Prestador de Servicios"** en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

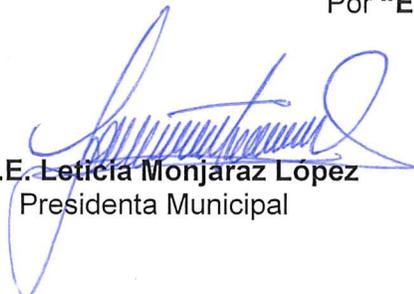


Trigésima Segunda. La vigencia del presente Contrato será del **22 de abril al 19 de agosto de 2024.**

Trigésima Tercera. Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre **"Las Partes"**.

Previa lectura de este Instrumento Jurídico y enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen por duplicado para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, a los **veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.**

Por "El Ayuntamiento"


L.A.E. Leticia Monjaraz López
Presidenta Municipal


Tec. María de la Cruz Margalli Pérez
Síndica de Hacienda Suplente

Por "El Prestador de Servicios"


C. Liliann Brown Herrera
Administradora Única de Concertalb, S. C.

Testigos


L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz
Director de Programación


Lic. Claudia Aminestar Rodríguez Félix
Directora de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, representado de manera conjunta por la L.A.E. Leticia Monjaraz López, en su carácter de Presidenta Municipal y la Tec. María de la Cruz Margalli Pérez Síndica de Hacienda Suplente a quienes en lo sucesivo se les denomina "El Ayuntamiento" y, por la otra parte, la Persona Jurídico Colectiva denominada Concertalb, S. C., representada en este acto por la C. Liliann Brown Herrera, a quien en lo sucesivo se le denomina "El Prestador de Servicios", en conjunto "Las Partes", de fecha 22 de abril del 2024.



Contrato de Prestación de Servicios
Número CP/29/2024
“Anexo Único”

Requisición Número: 0999
 Partida presupuestal: 33107.- Evaluación al Desempeño.
 Referencia económica: GC047.- Evaluaciones del Desempeño al Municipio de Tenosique.

Lote	Cantidad	U. Medida	Descripción	Marca	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	EVALUACION DE DESEMPEÑO DE TIPO CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E025.- ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE. EJERCICIO FISCAL 2023 ENTREGABLE: CINCO JUEGOS DEL DOCUMENTO DEL INFORME FINAL IMPRESO, ACOMPAÑADO DE UN RESUMEN EJECUTIVO CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.	SIN MARCA	\$155,000.00	\$155,000.00
2	1	SERVICIO	EVALUACION DE DESEMPEÑO DE TIPO CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E029.- REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION. EJERCICIO FISCAL 2023. ENTREGABLE: CINCO JUEGOS DEL DOCUMENTO DEL INFORME FINAL IMPRESO, ACOMPAÑADO DE UN RESUMEN EJECUTIVO CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.	SIN MARCA	\$155,000.00	\$155,000.00
3	1	SERVICIO	EVALUACION DE DESEMPEÑO DE TIPO CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F004.-DESARROLLO PECUARIO. EJERCICIO FISCAL 2023 ENTREGABLE: CINCO JUEGOS DEL DOCUMENTO DEL INFORME FINAL IMPRESO, ACOMPAÑADO DE UN RESUMEN EJECUTIVO CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.	SIN MARCA	\$155,000.00	\$155,000.00
4	1	SERVICIO	EVALUACION DE DESEMPEÑO DE TIPO CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO K018.-MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL BIENESTAR SOCIAL. EJERCICIO FISCAL 2023 ENTREGABLE: CINCO JUEGOS DEL DOCUMENTO DEL INFORME FINAL IMPRESO, ACOMPAÑADO DE UN RESUMEN EJECUTIVO CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.	SIN MARCA	\$155,000.00	\$155,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIRECCION DE ADMINISTRACION

5	1	SERVICIO	EVALUACION DE DESEMPEÑO DE TIPO CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO K004.- URBANIZACION. EJERCICIO FISCAL 2023 ENTREGABLE: CINCO JUEGOS DEL DOCUMENTO DEL INFORME FINAL IMPRESO, ACOMPAÑADO DE UN RESUMEN EJECUTIVO CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.	SIN MARCA	\$155,000.00	\$155,000.00
					Subtotal	\$775,000.00
					I.V.A. 16%	\$124,000.00
					Total	\$899,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Por "El Ayuntamiento"



L.A.E. Leticia Monjaraz López
Presidenta Municipal



Tec. María de la Cruz Margalli Pérez
Síndica de Hacienda Suplente

Por "El Prestador de Servicios"



C. Liliann Brown Herrera
Administradora Única de Concertalb, S. C.

Testigos



L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz
Director de Programación



Lic. Claudia Aminestar Rodríguez Félix
Directora de Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas, del "Anexo Único" respecto del Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, representado de manera conjunta por la L.A.E. Leticia Monjaraz López, en su carácter de Presidenta Municipal y la Tec. María de la Cruz Margalli Pérez Síndica de Hacienda Suplente a quienes en lo sucesivo se les denomina "El Ayuntamiento" y, por la otra parte, la Persona Jurídico Colectiva denominada Concertalb, S. C., representada en este acto por la C. Liliann Brown Herrera, a quien en lo sucesivo se le denomina "El Prestador de Servicios", en conjunto "Las Partes", de fecha 22 de abril del 2024.